

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 16 de noviembre de 1921.

TOMO XXXIV.

Cullacán, Martes 20 de Enero de 1942.

Número 8.

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO.

Decreto número 235 expedido por el H. Congreso local que reforma el artículo 692 del Código de Procedimientos Civiles y adiciona el artículo 352 del Código de Procedimientos Penales..... 1 y 2

### AYUNTAMIENTOS.

Decreto Mpal. No. 13 de Guasave que amplía varias Partidas del Presupuesto de Egresos de 1941..... 2

Decreto Mpal. No. 3 de Mazatlán que adiciona el artículo 3o. del Decreto número 22 de Octubre 24 de 1941..... 2

Solicitudes de adjudicación de solares baldíos denunciados ante el Ayuntamiento de Cullacán por los señores Raúl Valenzuela y Roberto Sanz..... 3 y 4

Decreto Mpal. Núm. 1 de Cullacán que concede una Beca de \$ 20.00 mensuales al Sr. Gilberto Solorza..... 4

### AVISOS JUDICIALES.

Edictos..... 4

## GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

El C. Lic. TEODORO CRUZ, Secretario General de Gobierno, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVII Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO NUMERO 235.

Artículo 1o. Se reforma el artículo 692 del Código de Procedimientos Civiles, en los siguientes términos:

“Artículo 692. Salvo los casos expresamente exceptuados en este Código, las sentencias de los juicios cuyo interés exceda de quinientos pesos, son apelables en ambos efectos”.

Artículo 2o. Se adiciona el artículo 352 del Código de Procedimientos Penales, debiendo quedar en la siguiente forma:

“Artículo 352. La segunda instancia solamente se abrirá a petición de parte legítima, para resolver sobre los agravios que estime el apelante que le causó la resolución requerida.

El Tribunal de apelación podrá suplir la deficiencia de los agravios, pero no la falta de éstos, cuando el recurrente sea el procesado y se advierta que por torpeza de él mismo o de su defensor, no se hicieron valer los que fueren conducentes.

Si apareciere que el apelante no ha expresado en el término de su traslado los motivos de su apelación la Sala, previa citación, declarará sin materia el recurso y confirmará la resolución recurrida”.

### TRANSITORIOS:

Artículo 1o. Las apelaciones de negocios civiles pendientes de resolución, al entrar en vigor este Decreto, seguirán tramitándose hasta su terminación legal.

Artículo 2o. Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Cullacán Rosales, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.— Rafael López, Diputado Presidente.— Arturo S. Partida,

Diputado Secretario. — *Desiderio Ochoa*,  
Diputado Pro-Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique,  
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo  
del Estado, Culiacán Rosales, a los ca-  
torce días del mes de enero de mil novecien-  
tos cuarenta y dos.

Lic. TEODORO CRUZ.

El Oficial Mayor,

Lic. ANDRES MAGALLON.

## AYUNTAMIENTOS

Presidencia Municipal de Guasave, Sinaloa.

LUCIANO LEYVA, Presidente Municipal  
del Municipio de Guasave, Estado de  
Sinaloa, México, a los habitantes del  
mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de la propia  
Municipalidad, por conducto de su Secreta-  
ría, me ha dirigido el siguiente

### DECRETO NUMERO 13 (TRECE.)

El H. Ayuntamiento de la Municipalidad,  
a nombre del pueblo que representa,  
decreta lo siguiente:

Artículo Unico.—Se reforman y se am-  
plian las Partidas y Fracciones que abajo  
se expresan, del Presupuesto de Egresos  
vigente:

#### SE AMPLIA:

Partida 2ª, Fracción 12ª, con.. \$	250.00
Partida 6ª, Fracción 37ª, con ..,	200.00
Partida 7ª, Fracción 41ª, con ..,	250.00
Partida 15ª, Fracción 69ª, con ..,	1,000.00
Partida 15ª, Fracción 70ª, con ..,	1,500.00

#### TRANSITORIO.

Artículo Primero.—Este Decreto em-  
pieza a surtir sus efectos a partir de esta  
fecha.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal,  
para los efectos de su promulgación y exac-  
to cumplimiento.

Es dado en el Salón de Sesiones del  
H. Ayuntamiento de Guasave, Sin., a los  
veintidós días del mes de diciembre de mil  
novecientos cuarenta y uno.—(Firmados.)—  
Presidente del H. Ayuntamiento, Luciano  
Leyva.—Secretario, Juan Verduzco Acosta.  
—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique  
y circule para su debida observancia.

Palacio del Poder Ejecutivo Municipal,  
a veintitrés de diciembre de mil novecien-  
tos cuarenta y uno.

El Presidente Municipal,

LUCIANO LEYVA,

El Secretario.

JUAN VERDUZCO ACOSTA.

Presidencia Municipal de Mazatlán, Sinaloa.

FEDERICO CUEVAS, Presidente Muni-  
cipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitan-  
tes hace saber:

Que el H Ayuntamiento de la misma  
se ha servido comunicarme el siguiente

### DECRETO MUNICIPAL NUM. 3.

“El H. Ayuntamiento de Mazatlán, a  
nombre del pueblo que representa, decreta  
lo siguiente:

Artículo único. Se hace la siguiente  
adición al Artículo Tercero del Decreto Mu-  
nicipal número 22 de octubre 24 de mil no-  
vecientos cuarenta y uno: “La mujer públi-  
ca que se encuentre en un establecimiento  
fuera de la zona, en que se expenda cerveza  
o bebidas alcohólicas será sancionada con  
una multa de diez a cincuenta pesos. Los  
propietarios de los establecimientos en que  
se cometiere la infracción se castigarán con  
multa de cincuenta a cien pesos”.

#### TRANSITORIO.

Este Decreto surte sus efectos con la  
antigüedad del día 1o. de enero de corriente  
año.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal  
para su sanción, publicación y observancia.

—Es dado en el Salón de Sesiones del  
H. Ayuntamiento.—Sufragio Efectivo. No  
Reelección.—Mazatlán, Sin., enero 10 1942.

El Presidente del H. Ayuntamiento, Fe-  
derico Cuevas.—El Secretario, Luis Zúñi-  
ga. Rúbricas.”

Por lo tanto mando se imprima, publi-  
que y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecu-  
tivo Municipal a los diez días del mes de  
enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FEDERICO CUEVAS.

El Secretario,  
LUIS ZUNIGA.